



**ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CIUDADANO JAVIER LÓPEZ GARCÍA, Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "CIJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES INTERVINIENDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE ACTÚAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Así mismo, establece que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la misma Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.
2. La Federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior



del adolescente, su finalidad será la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades.

3. La autoridad administrativa es el órgano especializado de ejecución de medidas para adolescentes, cuyo objeto es la evaluación de riesgos procesales, supervisión de medidas cautelares en libertad y de la suspensión condicional del proceso; la ejecución de medidas de internamiento preventivo, de internamiento y de medidas de sanción no privativas de la libertad, impuestas como consecuencia de una resolución judicial a los adolescentes que se les atribuya una conducta tipificada como delito del fuero común o federal; y regular los medios para lograr una reinserción y reintegración social, sobre la base de los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Nacional de Procedimientos Penales.
  
4. El Centro Estatal de Prevención del Delito con Participación Ciudadana, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, que atiende a la Ley de Participación Ciudadana en la Prevención de la Violencia y la Delincuencia para el Estado de Baja California Sur, así como demás normatividad vigente aplicable. El Centro tiene como objetivo promover la cultura de la prevención de la violencia y la delincuencia a través del diseño e implementación de políticas públicas y estrategias encaminadas a la construcción de comunidades y ciudades seguras, con calidad de vida, convivencia pacífica, cohesión social, respeto a los derechos humanos e igualdad de género en las distintas localidades de la entidad federativa. Así como, establecer las bases para la articulación de programas, proyectos y acciones tendientes a prevenir la comisión de algún delito o infracción administrativa, instrumentando las medidas necesarias para evitar su realización. Se ejecuta a través de los siguientes ámbitos de prevención: Social y Comunitaria; Situacional y; Psicosocial.





5. La Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, el cual tiene como objetivo la evaluación de riesgo, supervisar y dar seguimiento a las medidas cautelares, distintas a la prisión preventiva, seguimiento a la ejecución de sanciones penales, realizar informes de cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por el Juez de Ejecución. Atender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y Ley Nacional de Ejecución Penal.
  
6. Las acciones en este ámbito estarán enfocadas a reducir la incidencia de conductas violentas o disociales en adolescentes y jóvenes menores de 29 años de edad que estén tipificadas como faltas administrativas o delitos del fuero común o federal, para ello, los esfuerzos se concentrarán en trabajar con personas en conflicto con la ley penal para prevenir su reincidencia.

#### 1.- Declara "**LA SECRETARÍA**":

1.1.- Que en los términos del Título Segundo, Capítulo Primero en el numeral 16 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, la Secretaria de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, centralizada de acuerdo a las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en sus numerales 80,81 y 82, para el despacho de los asuntos de su competencia.

1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal (hoy Ciudad De México), los Estados y los Municipios.

1.3.- Que el Ciudadano Javier López García, fue designado por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, Víctor Manuel Castro Cosío, como Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, el día 10 de septiembre de



2021.

**1.4.-** Que el Secretario de Seguridad Pública tiene las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente acuerdo de colaboración, de conformidad con lo estipulado en los artículos 20 fracción 11 y 32 BIS fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 20 fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal de Baja California Sur.

**1.5.-** Que el Centro Estatal de Prevención del Delito con Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "**LA SECRETARÍA**", tal y como se establece en el artículo 22 de la Ley de Participación Ciudadana en la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Estado de Baja California Sur, así como en los artículos 6 y 7 inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado

**1.6.-** Que la Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas para Adolescentes, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "**LA SECRETARÍA**", con autonomía técnica, operativa y de gestión, establecido en los artículos 6 y 7, inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. La cual representa a la Autoridad Administrativa que establece la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

**1.7.-** Que la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "**LA SECRETARÍA**", dotada de autonomía técnica y funcional, descrito en el artículo 6 y 7 inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

**1.8.-** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard General Agustín Olachea, s/n, Colonia Las Garzas, Código Postal 23070, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

## II. Declara "CIJ":

**2.1.** Que es una persona moral constituida como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, desde el 02 de octubre de 1973, según





consta en los antecedentes contenidos en la Compulsa de los Estatutos de la Asociación, visibles en la Escritura Pública número 65,576, de fecha 16 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196 de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal, entiéndase hoy de la Ciudad de México, asimilada, según Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación a partir del día 03 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Sector Salud, en términos del Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**2.2.** Que tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales, entre la juventud y población en general.

**2.3.** Que es su interés promover y fomentar la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la población, prioritariamente en aquellos sectores de escasos recursos económicos.

**2.4.** Que busca sensibilizar a la población sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.

**2.5.** Que tiene como política celebrar acuerdos de colaboración con entidades públicas, sociales y privadas, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto social.

**2.6.** Que su apoderada legal es la Dra. María del Carmen Fernández Cáceres, en su carácter de Directora General, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio de la escritura notarial No. 88,203, de fecha 25 de marzo de 2011, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio



Sentíes Laborde, Notario Público No. 104 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

**2.7.** Que el domicilio de su representante legal se encuentra ubicado en Avenida San Jerónimo número 372, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

**2.8.** Que dentro de su Red de Unidades Operativas en la República Mexicana, cuenta con las siguientes en el Estado de Baja California Sur, cuyos directores o responsables, tienen las facultades suficientes para responder a las necesidades operativas que emanen del presente acuerdo de colaboración:

**CIJ LA PAZ**, ubicado en calle Oaxaca Esq. Chiapas S/N, Colonia Prensa y Radio, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur.

Directora: Psic. Beatriz Elena Aranda Losoya

Correo electrónico: cijlapaz@cij.gob.mx

Teléfonos: 612 122 59 59 Ext. 12 y 612 122 23 62 y 612 10 006 45 (urgencia 7/24)

**CIJ LOS CABOS**, ubicado en Calle Jaime Nunó s/n entre Níquel y Aluminio, Colonia Vista Hermosa, San José del Cabo, Baja California Sur. C.P. 23427.

Directora: Psic. Alba Carrera Testa.

Correo electrónico: cijloscabos@cij.gob.mx

Teléfono: 624 105 28 68, 624 31 4 28 81 (urgencias 7/24)

**6.9.** Que señala como domicilio convencional para efectos del presente acuerdo de colaboración y para recibir toda clase de documentación, el ubicado en Calle Oaxaca Esquina Chiapas S/N, Colonia Prensa y Radio, C.P. 02370, La Paz, Baja California Sur.

### **3. Declaran "LAS PARTES":**

**3.1.** Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Acuerdo de Colaboración.





**3.2.** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Instrumento Jurídico.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen que, el objeto del presente Acuerdo de Colaboración es fortalecer su vínculo interinstitucional para implementar, coordinar y trabajar de manera conjunta, estableciendo bases y mecanismos operativos, que propicien el desarrollo conjunto de actividades de atención integral, dirigidas especialmente la población en general, adolescentes adultos jóvenes, que sean derivados por autoridades de los sistemas de Justicia Penal, Administrativa o Cívica, o que se encuentren en conflicto con la ley penal y estén cumpliendo con una medida procesal o sanción privativa de la libertad, no privativa de la libertad, o que sean beneficiarios de alguna medida de libertad condicional o anticipada, o que de manera voluntaria lo requieran, después de haber cumplido con una medida privativa de la libertad; y brindar atención psicológica a personas en crisis emocional que sean canalizadas a **“CIJ”** por **“LA SECRETARÍA”**, a través de su sistema de llamadas de emergencias denominado 911, de la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada, de la Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas para Adolescentes, así como del Centro Estatal de Prevención del Delito con Participación Ciudadana para realizar actividades preventivas.

**SEGUNDA.-** El presente acuerdo de colaboración tiene aplicación en todo el Estado de Baja California Sur, en las localidades donde exista coincidencia geográfica con unidades operativas de **“CIJ”**.



**TERCERA.-"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Estatal de Prevención del Delito con Participación Ciudadana, del Centro denominado Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, encargado del sistema de llamada de emergencia 911, la Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas para Adolescentes, así como de la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada, para el cumplimiento del presente acuerdo de colaboración realizarán las siguientes acciones:

- A.** Canalizará a **"CIJ"** y llevará a cabo el seguimiento de casos de acuerdo a su capacidad institucional, de cada uno de los beneficiarios de los servicios brindados por parte de **"CIJ"**, ya sea de manera voluntaria o derivados de alguna dependencia de los Sistemas de Justicia Administrativa o Justicia Penal. Como parte de estas capacidades institucionales, se tiene contemplado, que, cada área de **"LA SECRETARÍA"** que haya canalizado a adolescentes y jóvenes a **"CIJ"**, estarán encargados de motivar a las y los beneficiarios a asistir a los talleres y aprovecharlos al máximo, mediante diversas estrategias, incluyendo visitas domiciliarias, charlas individuales y en su caso, convocarlas a sesiones periódicas y voluntarias de mantenimiento para evitar recaídas.
  
- B.** Promoverá la impartición de Talleres socioemocionales orientados, de manera principal, a reducir conductas antisociales y dotar a los beneficiarios de herramientas para la toma de decisiones conscientes e informadas y la solución de problemas y conflictos que conlleven a la disminución de conductas violentas o asociadas a actos delictivos, así como a mejorar las dinámicas de los hogares o núcleos familiares a los que pertenezcan y a consolidar la cultura de la legalidad en los beneficiarios.





- C. Impulsará la reproducción de material didáctico y de difusión de carácter preventivo en materia de adicciones, a fin de distribuirlo en los lugares de gran afluencia pública cercanos a sus instalaciones.
- D. Fortalecerá la coordinación interinstitucional con los programas de desarrollo comunitario, de protección y restitución de los derechos de adolescentes y jóvenes menores de 29 años de edad; así como, la concertación con organizaciones de la sociedad civil, a efecto de promover acciones de prevención de las adicciones.
- E. Canalizará a las personas a quienes se les ha impuesto la obligación procesal de someterse a tratamiento médico psicológico o de abstenerse consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas, y se encuentra bajo la supervisión y seguimiento de la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada. Así como a los adolescentes y/o adultos jóvenes que se encuentren sujetos al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a través de la Autoridad Administrativa, representada por la Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas para Adolescentes.
- F. Solicitará, a través de sus órganos administrativos desconcentrados, los informes periódicos correspondientes a fin de verificar el cumplimiento de las personas a quienes se les ha impuesto una obligación procesal, así como a los adolescentes y/ adultos jóvenes sujetos a una medida de sanción, medida cautelar o suspensión condicional del proceso.
- G. Brindará capacitación sobre Derechos Humanos y del Sistema de Justicia Penal, en particular, del tema de Medidas de Sanción, Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso y Libertad Condicionada.



- H. Brindará capacitación al personal del "CIJ" sobre pláticas y talleres preventivos que ofrece el Centro Estatal de Prevención del Delito con Participación Ciudadana.
- I. Mantendrá coordinación con "CIJ", a través del Centro Estatal de Prevención del Delito con Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur, para que, de conformidad con sus facultades y atribuciones, canalice a "CIJ" a las personas que requieran actividades preventivas o que estén interesadas en recibir tratamiento para dejar conductas antisociales.

**CUARTA.- El "CIJ"** para el cumplimiento del presente acuerdo de colaboración, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- A. Proporcionará sesiones de información y talleres de orientación, dirigidas a adolescentes y jóvenes menores de 29 años de edad, que "**LA SECRETARÍA**" determine, con el objeto de fortalecer competencias y recursos para la atención de riesgos psicosociales, reforzar factores protectores y promover estilos de vida saludable y todo aquello que pueda emplearse en la labor preventiva del uso y abuso del alcohol, tabaco y otras drogas.
- B. Brindará la asesoría correspondiente a quien se haya capacitado, con el propósito de que multipliquen acciones de prevención de las adicciones en su comunidad objetivo.
- C. Proporcionará atención terapéutica, a través de su Red de Unidades Operativas en el estado, a las personas con problemas de uso y abuso de alcohol, tabaco y otras drogas; así como a sus familiares, que le sean canalizados mediante oficio simple por "**LA SECRETARÍA**", así como, por los Sistemas homólogos del Estado de Baja California Sur, entre





ellos el C4 y su sistema de llamadas de emergencia 911, en el entendido de que la cuota de recuperación por concepto de tratamiento que “CIJ” otorgue será cubierta por las personas interesadas conforme a un estudio socioeconómico previo que “CIJ” realice a los pacientes.

- D. Proporcionará sesiones de información y talleres de orientación, dirigidas a personal de la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada, del Centro Estatal de Prevención del Delito con Participación Ciudadana, así como cualquier área de “**LA SECRETARÍA**” que lo requiera para el ejercicio de sus funciones y de la Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas para Adolescentes, con el objeto de fortalecer competencias y recursos para la atención de riesgos psicosociales, reforzar factores protectores y promover estilos de vida saludable y todo aquello que pueda emplearse en la labor preventiva del uso y abuso del alcohol, tabaco y otras drogas, así como coadyuve en el mejor desempeño de sus funciones.
- E. Proporcionará atención terapéutica, a través de su Red de Unidades Operativas en el estado, a aquellas personas que sean canalizadas a través de la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada, por contar con la imposición de la obligación procesal de someterse a tratamiento médico psicológico o de abstenerse consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas, personas que sean canalizadas por el Centro Estatal de Prevención del Delito con Participación Ciudadana, y adolescentes y/o adultos jóvenes canalizados por la Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas para Adolescentes, en el entendido de que la cuota de recuperación por concepto de tratamiento que “CIJ” otorgue será cubierta por las personas interesadas conforme a un estudio socioeconómico previo que “CIJ” realice a los pacientes.



F. Realizará exámenes toxicológicos a través de su área médica a aquellas personas, adolescentes y/o adultos jóvenes, a las que el Juez de Control o de Ejecución Penal, ha impuesto la obligación o condición abstenerse consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas, que se encuentren bajo la supervisión de la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada y de la Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas para Adolescentes.

**QUINTA.- “LAS PARTES”**, para el adecuado funcionamiento del presente Acuerdo de Colaboración, realizaran una adecuada coordinación de acciones para conformar grupos de Jóvenes y adolescentes interesados en recibir tratamiento para dejar las conductas antisociales, con el objeto de desalentar el uso de dichas prácticas y prevenir su reincidencia, dirigidas tanto a los adolescentes y jóvenes, como a sus familias.

**SEXTA.- “CIJ”** pone a disposición de **“LA SECRETARÍA”**, su catálogo de material promocional con mensajes preventivos para que ésta los reimprima de acuerdo a sus posibilidades, manteniendo los créditos de autoría y diseño correspondientes.

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** difundirán, de acuerdo a sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente acuerdo de colaboración y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

**OCTAVA.- “LA SECRETARIA”** a través del Centro Estatal de Prevención del delito con participación ciudadana "CEPDYPC", difundirá la página web de **“CIJ”**, como herramienta de apoyo a su comunidad objetivo.





**NOVENA.- “LAS PARTES”** manifiestan que el presente acuerdo de colaboración es público, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente acuerdo de colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de la normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

**“LAS PARTES”** garantizarán la protección del derecho de las personas sujetas al Sistema Integral de Justicia para Adolescentes a la confidencialidad y privacidad de los datos personales y familiares. Guardarán reserva o confidencialidad respecto de la información que haya sido aportada o generada, con motivo de la ejecución de este acuerdo de colaboración y que se clasifique con tal carácter, de conformidad con las disposiciones de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, asumiendo la responsabilidad legal que implique su divulgación que no sea acorde a lo que disponga la normatividad en la materia.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminadas de manera anticipada el presente acuerdo de colaboración o éstas terminen su vigencia

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada una comisione para el cumplimiento del presente acuerdo de colaboración, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.



**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** organizarán una Comisión Coordinadora responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente Instrumento Legal, la cual se reunirá cuando lo consideren necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre el avance del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ”LAS PARTES”** acuerdan que el presente acuerdo de colaboración es de buena fe, por lo tanto, cualquier discrepancia que llegará a suscitarse con motivo de su interpretación y/o ejecución, se resolverá de común acuerdo a través de la Comisión Coordinadora establecida en la cláusula anterior del presente Instrumento. En Base a los principios rectores del Sistema de Justicia Penal y Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, prevaleciendo el interés superior del adolescente ante cualquier decisión no precisada en el presente acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia al término de la Administración actual, a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que su vigencia no podrá ser menor a un año; no obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito que dé a la otra parte con, por lo menos, 30 (treinta) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, cuando existan condiciones contrarias al objetivo del presente acuerdo de colaboración. En su caso las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

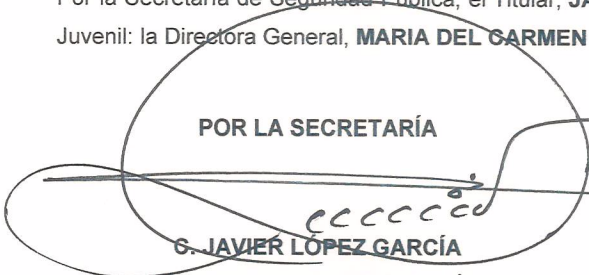
**DÉCIMA CUARTA.-** Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente Acuerdo de Colaboración, podrá modificarse, en cuyo caso, sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.






Enteradas ambas partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente Instrumento legal, lo firman por cuadruplicado, al margen en cada una de sus hojas y al calce de esta última, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 04 días del mes de Mayo del dos mil veintidós.


Por la Secretaría de Seguridad Pública, el Titular, **JAVIER LÓPEZ GARCÍA**.- Rúbrica.- Por el Centro de Integración Juvenil: la Directora General, **MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ CACERES**.- Rúbrica.

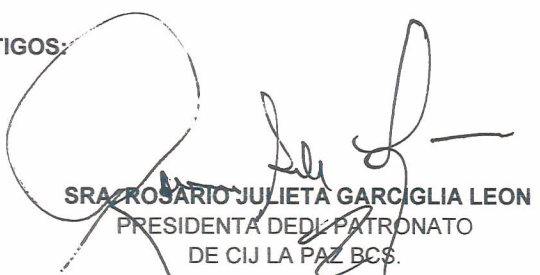
**POR LA SECRETARÍA**  
  
**G. JAVIER LÓPEZ GARCÍA**  
 SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA


**POR CIJ**  
  
**DRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES**  
 DIRECTORA GENERAL

  
**MTRA. MARITZA JIMENEZ LANDA**  
 DIRECTORA DE DESARROLLO OPERATIVO

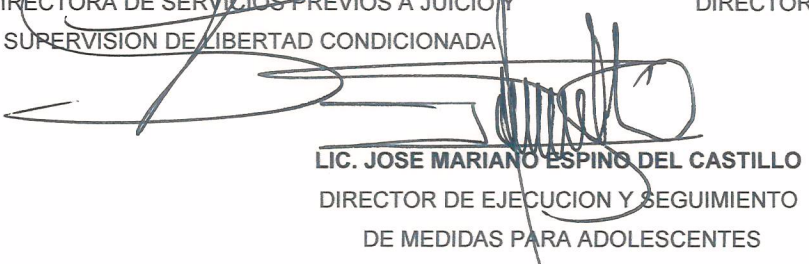
**TESTIGOS:**

  
**MARÍA CRUZ AGUIRRE ESTRADA**  
 DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

  
**SRA. ROSARIO JULIETA GARCIGLIA LEON**  
 PRESIDENTA DEL PATRONATO DE CIJ LA PAZ BCS.

  
**LIC. MARÍA TERESA ARCIGA LUCERO**  
 DIRECTORA DE SERVICIOS PREVIOS A JUICIO Y SUPERVISION DE LIBERTAD CONDICIONADA

  
**LIC. PSIC. BEATRIZ ELENA ARANDA LOSOYA**  
 DIRECTORA DEL CIJ LA PAZ

  
**LIC. JOSE MARIANO ESPINO DEL CASTILLO**  
 DIRECTOR DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CIUDADANO JAVIER LÓPEZ GARCÍA, Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "CIJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y REPRESENTANTE LEGAL.